



RESOLUCIÓN PR / WW N° 209 /26

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 “CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA PLANTA ALCOHOLERA DE PETROPAR EN LA CIUDAD DE MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID N° 489.483”.

Asunción, 08 de mayo de 2026

VISTO:

El Memorándum DGP/4719/SGP/005/2026 de fecha 30 de abril de 2026, de la Dirección de Gabinete de Presidencia; el Dictamen DOC N° 050/2026 de fecha 5 de mayo de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum DOC DCV1/120/2026 de fecha 6 de mayo de 2026, de la Sección Licitaciones del Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/343/2026 de fecha 7 de mayo de 2026, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 252/2026 de fecha 7 de mayo de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 5018/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Interna DGP/4719/SGP/005/2026 de fecha 30 de abril de 2026, la Dirección de Gabinete de Presidencia remite el formulario de solicitud del llamado que contiene las especificaciones técnicas, costos estimados y demás requisitos para el inicio del proceso de la Contratación por Excepción N° 02/2026 “*Consultoría técnica para la Planta Alcohólica de Petropar en la Ciudad de Mauricio José Troche*” ID N° 489.483.

Que, por Dictamen DOC N° 050/2026 de fecha 5 de mayo de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones expone los fundamentos remitidos por el área técnica requirente, que son considerados para dar por acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 40°, “Contratación por Excepción”, Punto 2, inciso c) de la Ley N° 7021/2022 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”, y el Art. 52° “Contratación por urgencia impostergable” del Decreto Reglamentario N° 2264 de fecha 1 de agosto de 2024.

Que, por Memorándum DOC DCV1/120/2026 de fecha 6 de mayo de 2026, la Sección Licitaciones remite al Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones y los antecedentes del llamado y solicita su derivación a la Dirección Jurídica, para el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/343/2026 de fecha 7 de mayo de 2026, la Dirección Jurídica dictamina que: “...en su generalidad se halla acorde a las exigencias formales de la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*” y sus Decretos Reglamentarios, para licitaciones de esta naturaleza. (...) De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que cumplidas las disposiciones y recomendaciones previas, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “*QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA*”, cuyo artículo 22° dispone: “*Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los*

RESOLUCIÓN PR / WW N° 209 /26

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 “CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA PLANTA ALCOHOLERA DE PETROPAR EN LA CIUDAD DE MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID N° 489.483”.

Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos..”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida”.

Que, por Nota Interna DOC N° 252/2026 de fecha 7 de mayo de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Secretaría General el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, expresamente establece: “...Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: “2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”.

Que, el Artículo 52° del Decreto N° 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 ‘De Suministro y Contrataciones Públicas’” expresamente establece: “...Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) Y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE INTERINO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Excepcionalidad del Proceso de Contratación por Excepción N° 02/2026 “CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA PLANTA ALCOHOLERA DE

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

RESOLUCIÓN PR / WW N° 209 /26

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2026 “CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA PLANTA ALCOHOLERA DE PETROPAR EN LA CIUDAD DE MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID N° 489.483”.

PETROPAR EN LA CIUDAD DE MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID N° 489.483, conforme a lo establecido en el Art. 40°, “Contratación por excepción”, Punto 2, inciso c), de la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y el Art. 52° “Contratación por urgencia impostergerable” del Decreto Reglamentario N° 2264 de fecha 1 de agosto de 2024.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el llamado a la Contratación por Excepción N° 02/2026 “CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA PLANTA ALCOHOLERA DE PETROPAR EN LA CIUDAD DE MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID N° 489.483.

Artículo 3°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Excepción N° 02/2026 “CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA PLANTA ALCOHOLERA DE PETROPAR EN LA CIUDAD DE MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID N° 489.483.

Artículo 4°.- DISPONER que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 5°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido archivar.

WILLIAM
ALEJANDRO
WILKA MATERÍ

Firmado digitalmente por
WILLIAM ALEJANDRO
WILKA MATERÍ
Fecha: 2026.05.08 10:37:31
-03'00'

Lic. WILLIAM WILKA MATERÍ
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)